

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2025

ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el alcalde de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	16704

La demanda de controversia constitucional de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal.¹ Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

I. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda las documentales correspondientes a su nombramiento, se reconoce su representación en relación con la citada Alcaldía.²

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o. y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**.³

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE:

De la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se reclama el ‘ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL, PÚBLICA Y ASEQUIBLE A TRAVÉS DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, PAGOS Y APROVECHAMIENTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO’ publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2025.”

III. Emplazamiento.

¹ El escrito de demanda y los anexos de mérito fueron recibidos el diecisiete de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y turnados conforme al auto de radicación de diecinueve de septiembre de este año, el cual fue publicado en las listas de este tribunal el veintitrés siguiente.

² En términos del artículo 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

(...)

XVI. El Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica; y

(...).

³ El acuerdo que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de agosto de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del cinco de agosto al diecisiete de septiembre del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso la demanda fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, es evidente que la presentación es oportuna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2025

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** al **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México**, a quien se le deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la conteste dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,⁴ con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que de los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que acompaña las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

V. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VI. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VIII. Notifíquese.

Por lista al actor, por oficio al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAHM/JEOM

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T23:46:23Z / 10/10/2025T17:46:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 6f c6 54 3c 87 1b 7a 64 fa 7e 95 dc 63 5f 70 f4 c1 e8 d3 fc 28 ab 57 ba 07 c5 c7 09 04 2e 34 de cd 61 6d a6 66 68 a3 c4 02 26 16 d4 77 26 88 1b 7e da 13 5b 57 52 72 0c ab 8e 13 32 25 d6 3d 84 3a da b6 5c fc 3b 43 00 a6 7b eb 61 72 6f 71 cd f1 75 a4 d4 b3 c1 96 bd 54 25 41 99 ae 0e ad 1a f2 ff 1a 47 49 8d 43 92 df a7 61 0b ca ea 16 fb 14 e2 c1 42 5e 7e eb 5d 81 0f 0e 2e 25 f2 5f 9a 60 bf 8f fd 41 92 a8 6d 82 5e 0a 51 08 8f fe cc 37 f5 37 73 6b 34 38 d6 0f a0 9f c1 d7 2f f4 4b b2 15 88 e6 68 01 6e b4 ef 71 ce 14 1a de 5a 49 4a b0 06 36 9e d9 e0 a7 28 04 64 b5 fd cb 37 9d 32 5b d2 84 2d 54 ae d4 e6 04 91 7f 33 e3 fd 6c 1a 30 ae 4f 0b 44 fd dc 34 ba 14 25 ed 9c 6e 16 37 36 93 56 9d b1 5e 31 3b b9 d8 e1 de 5e e5 66 10 6f 51 bf 8f 91 0b a7 cd 11 b7 96 47 03 b7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T23:46:23Z / 10/10/2025T17:46:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T23:46:23Z / 10/10/2025T17:46:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	575372			
	Datos estampillados	23E85421EE4D4F4628887992666CF30A211636C2CD2EC875854FF62DBDB719FB00FA8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:37:18Z / 09/10/2025T18:37:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3f 33 ef ec e2 c3 48 b0 95 b7 49 55 c7 33 01 3e 26 9b 71 05 88 38 7a 3c c3 f0 c1 a5 73 78 74 e2 20 5b c8 bd 23 10 19 6f 3d 21 e9 52 c7 47 ca 68 a8 80 44 a3 2e aa 47 23 3f b3 2f 75 c1 37 fb 94 b6 8a 68 24 07 d4 9c a0 ba d8 80 5a 14 ed 0d f3 a3 9f 6f c2 6b 12 68 e5 f4 6a 0e 6d af 05 e3 76 d1 8a 88 7d b7 65 b8 3c 66 4e 8c 34 79 7b 9e d9 1d 3e 96 68 fb 3f 0d 5e 76 30 78 c3 90 36 84 d6 e2 c0 73 4d 50 ed 47 f3 6e 3a 33 bd d8 2a cf 01 13 79 69 b8 77 7b ff 2a f8 42 bc b8 7b 09 3c 18 0f 27 9c a7 73 2f 1c b8 cf 2f 31 ec 82 b6 d2 dc ef a5 b2 bd 43 3e d5 ae 25 0d 4a 37 e4 71 41 54 21 34 2f 01 19 ab 55 c6 de 8c be ba ee 8f 70 87 f2 d8 e4 f2 2c 49 92 50 e9 72 bc 4b fe 94 27 10 34 ab 07 84 5e a1 e3 a9 7e f7 c4 ba 83 37 70 ed 94 ab 0c 74 9f 03 d6 33 7c 80 91 9b 8a 8d 29 85			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:37:19Z / 09/10/2025T18:37:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T00:37:18Z / 09/10/2025T18:37:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569308			
	Datos estampillados	121086113C4F98ADA9315223B2721AE4BC4C0C44291CB4DB25763A72D3977A8A26949			